



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 349 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 JUL 2022

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 01523 de fecha 24 de enero de 2022, que contiene el Oficio N° 020-2022-MDSMF/A de fecha 24 de enero de 2022; el Memorando N° 174-2022/GRP-412000-412010 de fecha 26 de abril de 2022; el Informe N° 39-2022/GRP-440320-RMVM de fecha 11 de mayo de 2022; el Informe N° 333-2021/GRP-440320 de fecha 11 de mayo de 2022; el Memorando N° 892-2022/GRP-440000 de fecha 11 de mayo de 2022; el Memorandum N° 608-2022/GRP-100010 de fecha 23 de mayo de 2022; el Informe N° 640-2022/GRP-460000 de fecha 25 de mayo de 2022; y, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y el Gobierno Regional Piura para apoyo con Maquinaria Pesada".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 16 de junio de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y el Gobierno Regional Piura para apoyo con Maquinaria Pesada, cuyo objeto es el siguiente: *"Apoyar a LA MUNICIPALIDAD con el uso de la maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional de Piura, para la continuación de los trabajos de Eje Vial de Integración Principal de los Distritos de San Miguel de faique, Huamaca, Sondorillo, Sondor, Canchaque, Huancabamba, y sus Variantes Portachuelo, Saucetina-Portachuelo, Arraypate – Huamaca y la Relacionada con el Tramo: Vilelapampa, Sondorillo, Sondor";*

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 8 de la mencionada Ley N° 27867 señala como algunos de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, los de: 5. **Eficacia.**- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. **Eficiencia.**- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece que el Gobernador Regional tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: *"k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional"* (el resaltado es nuestro);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 349

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 JUL 2022

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; 88.3: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y el Gobierno Regional Piura para apoyo con Maquinaria Pesada, suscrito el 16 de junio de 2022, el mismo que consta de once (11) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente a la Municipalidad Provincial de San Miguel de El Faique, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
MAG. SERRANO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA APOYO CON
MAQUINARIA PESADA.**



Conste el presente documento **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** para apoyo con maquinaria pesada que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramon s/n Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones con Resolución N.° 3594-2018-JNE del 26 de diciembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**, con RUC N 20171650842, debidamente representada por su Alcalde Sr. **JOSE ANTONINO HUAMAN CHUQUIPOMA** identificado con DNI N° 80660853, con domicilio legal en Jr. Jacinto Pongo N° 156, distrito San Miguel de El Faique, provincia Huancabamba y departamento Piura, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**.



Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y modificatorias
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias.
- Ley N 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por Parte del Gobierno Regional de Piura".



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- Con Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de febrero de 2021, se resolvió aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital San Miguel de El Faique y el Gobierno Regional Piura para Apoyo con Maquinaria Pesada, suscrito el 25 de enero de 2021, el mismo que tuvo como objeto apoyar a la Municipalidad Distrital San Miguel De El Faique con el uso de maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional Piura, para la continuación de los trabajos del Eje Vial de Integración Provincial de los Distritos de San Miguel de El Faique, Huarmaca, Sondorillo, Sondor, Canchaque, Huancabamba y sus Variantes: Portachuelos Saucetuna, Portachuelo Arraypate, Huarmaca y la relacionada con el tramo: Vilelapampa, Sondorillo, Sondor.
- Con Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de abril de 2021, se resolvió aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital San Miguel de El Faique y el Gobierno Regional Piura para Apoyo con Maquinaria Pesada, suscrita el 08 de marzo de 2021.





- Con Oficio N° 020-2022-MDSMF/A de fecha 24 de enero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital San Miguel De El Faique solicito a la Gobernación Regional de Piura la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel De El Faique y el Gobierno Regional Piura para Apoyo con Maquinaria Pesada.



- Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2022-CDSMF de fecha 18 de mayo de 2022, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital De El Faique acordó lo siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital De San Miguel De El Faique, para apoyo con Maquinaria Pesada con la finalidad es continuar con los trabajos del EJE VIAL DE INTEGRACIÓN PRINCIPAL DE LOS DISTRITOS DE SAN MIGUEL DE FAIQUE, HUARMACA, SONDORILLO, SONDOR, CANCHAQUE, HUANCABAMBA, Y SUS VARIANTES PORTACHUELO, SAUCETINA-PORTACHUELO, ARRAYPATE-HUARMACA Y LA RELACIONADA CON EL TRAMO: VILELAPAMPA, SONDORILLO, SONDOR, en mérito a los fundamentos establecidos en la parte considerativa del presente acuerdo. ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, para la suscripción de la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique”.**



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES.

- El **GOBIERNO REGIONAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social. Asimismo, conduce y promueve el desarrollo regional, articulando y definiendo políticas públicas concertadas, orientadas a mejorar el bienestar de la población.
- La **MUNICIPALIDAD** de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, económico y administrativo en los asuntos de su competencia. Es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin entre otros es mejorar la calidad de vida de los pobladores, a través del desarrollo económico local e integral y armónico de toda la jurisdicción. Asimismo, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2022-CDSMF de fecha 18 de mayo de 2022, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital San Miguel De El Faique acordó aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, para poyo con Maquinaria pesada con la finalidad es continuar con los trabajos del Eje Vial de Integración Principal de los Distritos de San Miguel de faique, Huarmaca, Sondorillo, Sondor, Canchaque, Huancabamba, y sus Variantes Portachuelo, Saucetina-Portachuelo, Arraypate – Huarmaca y la Relacionada con el Tramo: Vilelapampa, Sondorillo, Sondor. Asimismo, autorizó al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, para la suscripción de la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.





CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO.

Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** con el uso de la maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional de Piura, para la continuación de los trabajos de Eje Vial de Integración Provincial de los Distritos de San Miguel De El Faique, Huarmaca, Sondorillo, Sondor, Canchaque, Huancabamba y sus Variantes: Portachuelo Saucetuna, Portachuelo Arraypate, Huarmaca y la relacionada con el tramo: Vilelapampa, Sondorillo, Sondor.

MAQUINARIA QUE EJECUTARÁ LOS TRABAJOS DE APOYO SOLICITADO.

MAQUINARIA	MARCA	PLACA	POTENCIA	H.M	TARIFA SIN UTILIDAD Y SIN COMBUSTIBLE	SUBTOTAL
Tractor Oruga	KOMATSU	B-028	225 HP	240	174.50	S/. 41,880.00
					TOTAL	S/. 41,880.00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. Del GOBIERNO REGIONAL:

Proporcionar en calidad de préstamo a **LA MUNICIPALIDAD** un (01) Tractor Oruga, según detalle del cuadro de la Cláusula Cuarta, los mismos que se encuentran en buen estado de operatividad.

- Proporcionar los partes diarios en original y tres (03) copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria. Estos partes diarios serán debidamente firmados por los operadores de las unidades y el responsable asignado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Designar al Director de Operaciones del CESEM como supervisor del trabajo de la maquinaria, como del mantenimiento respectivo del Tractor Oruga que ejecutarán los trabajos de apoyo, quien coordinará con el responsable designado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- El CESEM con la finalidad de llevar mejor control en cuanto al cambio de repuestos y/o servicios tendrá que validar las autopartes y servicios realizados a favor de la maquinaria descrita en la Cláusula Tercera, mediante un informe presentado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2. De la MUNICIPALIDAD:

- Proporcionar el combustible peruano en la calidad y cantidad apropiada para el funcionamiento del tractor oruga.
- Asumir los gastos de mantenimiento (repuestos originales, lubricantes, servicios a terceros) y de las reparaciones menores y mayores que se generan por el uso y deterioro de la maquinaria, durante la vigencia del Convenio.
- Asumir los gastos de servicios por honorarios, alojamiento y alimentación del operador del tractor oruga.
- Remitir un Informe semanal de las horas maquina trabajadas por el tractor.
- LA MUNICIPALIDAD** se compromete a remitir al **GOBIERNO REGIONAL** a través del CESEM, toda documentación por la compra de repuestos, lubricantes y/o servicios que se originen a favor de la maquinaria en apoyo, como son copias de facturas, boletas, etc., el informe correspondiente, para su respectiva validación.



f) Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo estipulado en el presente Convenio. En caso de producirse un accidente o siniestro de la maquinaria, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el plazo máximo de 01.00 hora para dar aviso o cuenta del mismo al **GOBIERNO REGIONAL** teniendo en cuenta que existen plazos perentorios para que las empresas aseguradoras puedan efectuar las evaluaciones y responder ante el siniestro producido, según las cláusulas de los contratos de seguros.



g) **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de garantizar frente de trabajo para la tractor oruga debiendo trabajar ocho (08) horas mínimas diarias.

h) **LA MUNICIPALIDAD** asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardianía de la misma, asumiendo cualquier pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al **GOBIERNO REGIONAL**.



i) Al término de los trabajos ejecutados la maquinaria deberá ser devuelta en el mismo estado de operatividad en que fue entregada.

j) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar la movilización y desmovilización del tractor oruga, de CESEM – El Faique – CESEM, así como brindar una camioneta como escolta tanto en la movilización como en la desmovilización del tractor.



LA MUNICIPALIDAD asumirá el pago de los pasajes y combustible de la maquinaria.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del presente y convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, incluida su vigencia, se realizara mediante adendas que surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en estas se exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION.

La supervisión de la correcta ejecución del presente Convenio estará a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección de Operaciones del CESEM, Estas supervisiones se realizarán de manera permanente durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el Convenio:

- Quando las condiciones de trabajo dieran como resultado el deterioro de la maquinaria.
- Por incumplimiento de pago de los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos.
- Por disposición de la Alta Dirección del Gobierno Regional, para la ejecución de trabajos en otros frentes.





- d) El uso no autorizado de la maquinaria pesada para fines diferentes a los objetivos del Convenio será mérito suficiente para resolver el mismo.

Para efectos de esta Cláusula, **EL GOBIERNO REGIONAL** comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** mediante carta notarial que el Convenio ha quedado resuelto de pleno derecho, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** a devolver en forma inmediata la maquinaria que se encontrase en su poder en el mismo estado óptimo de operatividad en el que fueron entregadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto las partes renuncian a fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes intervinientes firman el presente Convenio en señal de conformidad en original y dos (02) copias en la Ciudad de Piura, a los 16 días, del mes de JUNIO, de 2022.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MED. SERVANDO GARCÍA CORREA, M.
GOBERNADOR REGIONAL

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
JOSE ANTONINO HUAMAN CHUQUIPOMA
ALCALDE

JOSE ANTONINO HUAMAN CHUQUIPOMA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL
DE EL FAIQUE